## D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana del día miércoles veintinueve de octubre de dos mil ocho, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud -Homicidio Calificado - Asesinato - en agravio de Luís Antonio León Borja, Luís Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramírez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaias Ríos Pérez, Nelly Maria Rubina Arquiñigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Rios Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luís Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y Lesiones Graves en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Livias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal - Secuestro - en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.============ Presente el señor Fiscal Supremo adjunto doctor Avelino Guillen Jáuregui.==== Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogados Adolfo Pinedo Rojas y Gladys Vallejo Santa Maria. Asimismo, presentes los abogados de las Partes Civiles constituídas, letrados Gloria Cano Legua, Ronald Gamarra Herrera, Antonio Salazar García y David Presente también el doctor Víctor Manuel Wuest Chávez, defensor de oficio Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala,======== Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la centésima En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la centésima undécima sesión, manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita 

SECTION OF THE PROPERTY

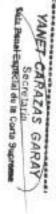
VANET CARAZAS CARAY

Secretaría informa que no hay despacho para dar cuenta. ============ Continuando con el desarrollo de la audiencia, el Tribunal sin objeción u oposición de las partes incorpora a los debates orales las once piezas procesales del tema diez del sub tema tres, detalladas por el señor Fiscal. == Luego el señor Director de Debates cede el uso de la palabra al señor Fiscal, quien solicita que se de lectura a las siguientes piezas procesales previamente incorporadas: En primer lugar al informe del diario "La República", articulo periodistico de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, obra a fojas cuarenta y dos mil seiscientos tres del tomo noventa y cuatro, desde la columna que dice "no se refirió a las acusaciones" hasta la siguiente columna "utilizarlo como chantaje"; segundo, a la publicación del diario "Expreso" del nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, obra a fojas cincuenta mil setecientos cuatro, desde que dice "con decisión y sin debilidades"; tercero, al artículo del diario "La República" de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, que obra a fojas cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres del tomo noventa y tres, desde "Presidente Alberto Fujimori respaldó....." hasta, "por haber encubierto los hechos"; cuarto, a la publicación del diario "Expreso" de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, obra a fojas cincuenta mil setecientos ocho del tomo ciento seis, solamente la parte introductoria donde dice "El Presidente Alberto Fujimori dio su respaldo" hasta "añadió el Presidente, antes de cambio..."; quinto, al artículo del diario "La República" de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, obra a fojas cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco del tomo ochenta y nueve, al integro de la primera columna y la segunda columna hasta cuando dice "se enfrento con el golpe del cinco de abril de mil novecientos noventa y dos, con gesto muy duros, poniendo mucho énfasis..."; sexto, la publicación del diario "La República del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres "General Hermosa niega intervención del Ejército en desaparecidos de la Cantuta" obra a fojas cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis del tomo ochenta y nueve, solamente los dos párrafos iniciales "El Presidente del Comando Conjunto..." la primera columna hasta "Presuntamente paramilitares"; y sétimo, que se de lectura a todo el texto "ayuda memoria" copiado de la computadora del Servicio de Inteligencia Nacional, documento entregado por el testigo Rafael Merino Bartet, que obra a fojas cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres a cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco del tomo ciento doce. ======= Seguidamente por secretaría previo asentimiento del Tribunal se procede a dar lectura a la documentación indicada por el señor Fiscal. Luego la Sala

previa consulta de los demás sujetos procesales y sin objeción u oposición de ellos, dispone que se prescinda de la lectura de las otras cuatro piezas Enseguida el señor representante del Ministerio Público procede a detallar el juicio de relevancia probatoria de las piezas procesales que anteceden, en los siguientes términos: Señor Presidente, en primer lugar en relación a la nota de inteligencia que entrego el señor Máximo San Román en la audiencia número ochenta y ocho, que figura a fojas cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve a cincuenta y dos mil quinientos y uno, debemos puntualizar que ese documento el señor Máximo San Román lo presentó en una conferencia de prensa llevada a cabo el primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos, conferencia de prensa que recogida por diversos medios de expresión como el diario "Gestión" con fecha dos de diciembre del noventa y dos conforme el articulo periodistico que la Fiscalia ha incorporado a los debates a fojas cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve del tomo ciento nueve. Recalcar que esa nota de inteligencia presentada en una conferencia de prensa de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos, por quien fue vicepresidente de la republica el ingeniero Máximo San Román, inicialmente dio lugar a una publicación muy importante según criterio de la Fiscalía, el articulo periodistico de la revista "SI" denominado "sociedad para el crimen" de fecha siete de diciembre del noventa y dos, éste articulo que no figura el nombre del periodista y es por ello que tanto el SIN como el Comandante General de Ejército, esto es los Generales Salazar Monroe y Hermoza Ríos, fueron quienes denunciaron al Director de la revista, el señor Ricardo Uceda quien ha reconocido ese hecho cuando concurrió a declarar en esta audiencia, en tal sentido queremos presentar la secuencia de esa conferencia de prensa que brindó el señor Máximo San Román, esa denuncia penal fue materia de investigación por el señor Fiscal Provincial Victor Cubas Villanueva y consignada ampliamente en su libro "Crónica de una investigación Fiscal caso La Cantuta", donde reproduce la resolución de archivo que dicto el entonces señor Fiscal Provincial el doctor Victor Cubas Villanueva. Primer punto este bloque de documentos especificamente la nota de inteligencia que hemos hecho alusión nos permite sustentar que a los pocos meses de los hechos de Barrios Altos se habían formado serias incriminaciones directas contra el señor Vladimiro Montesinos Torres y altos jefes militares así como diversos oficiales y agentes de

los aparatos de inteligencia, este documento nos permite sustentar que existieron, se dieron a los pocos meses cargos directos que apuntaban hasta el ex





asesor presidencial el doctor Vladimiro Montesinos Torres, eso como primera linea. Segundo punto, estos documentos y las diversos documentos que circularon en los medios periodísticos e inclusive que fueron de conocimiento de algunos señores congresistas dieron lugar a respuestas de parte de los órganos de inteligencia como se ha discutido en la sesión anterior, y en esos informes de los aparatos de inteligencia se formularon una serie de observaciones respecto a los sellos, al tipo de máquina, a las firmas que figuraban en esos documentos, a los seudónimos, pero lo importante que nosotros queremos rescatar que como al igual que en esta nota de inteligencia que entregó el ingeniero Máximo San Român, lo cierto es que se formulan gravísimos cargos contra el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres y altos jefes militares. O sea, el contenido de la información, o sea la esencia de la información nosotros consideramos con el trascurrir del tiempo se han corroborado en sus líneas más gruesas, sin embargo la actitud de los aparatos de inteligencia fue ahondar sus esfuerzos de investigación solamente en cuanto a aspectos formales, si los sellos estaban o no estaban, si era el tipo de papel, si era el tipo de máquina, se hicieron pericias en las máquinas, etcétera, pero el contenido, la esencia del mensaje que contenía el documento no fue, según nuestra óptica, materia de algún enfoque ni de investigación a pesar de que en esas notas de inteligencia se involucraba directamente inclusive al asesor del presidente Fujimori en el crimen de Barrios Altos, un hecho gravisimo que debió merecer un mayor enfoque y un mayor estudio. ¿Qué se sostiene en esta nota de inteligencia que entregó el señor Máximo San Román? Se sostiene en la parte introductoria un hecho importante que en nuestro concepto se ha corroborado y que viene a ser la tesis de la Fiscalia. Se señala lo siguiente: "Antecedentes punto uno, el tres de noviembre del noventa y uno un grupo de eliminación de agentes de inteligencia del Ejército, los cuales se encuentran destacados en el Servicio de Inteligencia Nacional, incursionaron en el inmueble ubicado en el jirón Huanta ocho cuarenta Barrios Altos dando muerte a un total de quince personas entre hombres, mujeres y niños, cumpliendo de esa manera un plan de operaciones"; ese es el antecedente, o sea, se señala que existió un grupo de eliminación conformado con agentes de inteligencia del Ejército, esto es del SIE, se señala que este grupo de eliminación está destacado al SIN, al Servicio de Inteligencia Nacional, que es lo que nosotros venimos sosteniendo en esta audiencia, y que ese grupo, ese destacamento es responsable de los hechos de Barrios Altos; ante esa información gravísima de sostener que existía un grupo de eliminación destacado al SIN ¿Cuál fue la actitud de los aparatos de seguridad?, fue eludir ese tema, fue esquivar, y esa es



la relevancia del punto tres que nosotros queremos enfocar; el esfuerzo se centró en pretender demostrar que el documento era falso pero no se atacó el antecedente que señalaba que se había conformado un destacamento de eliminación que se encontraba destacado en el Servicio de Inteligencia Nacional y cuyo jefe era Vladimiro Montesinos Torres y que contaba con la autorización y respaldo del general Hermoza Ríos, eso no se tocó. Punto cuatro, sin embargo del enfoque, del estudio de los diversos informes de los aparatos de inteligencia SIE, DINTE, SIN, para dar respuesta a las notas de inteligencia, a los documentos que venían circulando y que fueron hechos públicos, sin embargo la respuesta tuvo dos aspectos que consideramos son centrales, tres aspectos que son centrales, que ruego a la Sala tome en cuenta. En primer lugar, punto A: De alguna forma se admite que esta información plasmada en documentos, en notas de inteligencia, etcétera, es proveniente de algún miembro de los aparatos de inteligencia; en las recomendaciones, en las conclusiones de los informes que se ha dado lectura y que se ha discutido, se ha debatido en la audiencia anterior, se admite de alguna forma que esa filtración de información proviene de algún miembro de lo que se conoce como la comunidad de inteligencia o de los aparatos de inteligencia; por ejemplo, cuando se señala que la mayoría de los seudónimos utilizados o consignados en el plan de operaciones "ambulante" son ciertos, salvo, creo si mal no recuerdo, el seudônimo de este agente "Aedo", pero el resto se reconoce que son ciertos. O sea, lo que ellos sostienen en ese bloque de documentos de inteligencia es que hay un infidente, alguien está filtrando información. Punto B: Concordante con esta detección, con ese descubrimiento de los aparatos de inteligencia es que se recomienda una acción de contrainteligencia para identificar al delator, a quien está brindando información, y lo señalan expresamente. Punto C: Igualmente, como se percatan que existe una fuga de información se recomienda que los planes de operaciones que se elaboren en el SIE, en los órganos de inteligencia, sean guardados en cajas fuertes o de seguridad entre otras medidas que se consignan, como el que elabore creo solamente un documento, etcétera. Todos estos puntos que señalo como A, B y C revelan que los aparatos de inteligencia se percataron que existia fuga de información, fuga de información que los medios de comunicación estaban haciendo público pero sin embargo no hicieron absolutamente nada para investigar el contenido de la información que se estaba divulgando y solamente se centraron sus esfuerzos a trabajar temas formales. Punto cinco, en concreto, puede cuestionarse el tipo de máquina utilizado en los informes de inteligencia que son materia de debate, pueden discutirse si llevan sellos o no, lo

que nosotros ponemos el acento, lo que nosotros resaltamos es que en lo central, en lo esencial la información era cierta; es verdad, según nuestro enfoque, que se conformó un destacamento especial de inteligencia. Es verdad que ese destacamento especial de inteligencia tenía como objetivo central, como objetivo final la eliminación de personas, es verdad, según nuestra tesis es verdad que ese destacamento especial de inteligencia estuvo destacado en el SIN, nosotros sostenemos que si. Sin embargo eso que se consignaba ya en las notas de inteligencia no mereció ninguna respuesta, ningún estudio, ningún enfoque. Y aquí vamos al detalle, punto A del punto cinco. En esta nota de inteligencia se señala que un destacamento, un grupo de eliminación de agentes de inteligencia del Ejército que estaban destacados en el SIN incursionaron en el inmueble ubicado en el jirón Huanta ocho cuarenta, Barrios Altos; eso es verdad, los doce o trece agentes ejecutores, integrantes del destacamento Colina han admitido eso, desde el señor Chuqui hasta el señor Supo Sánchez quien fue una de las personas que estuvo presente en el escenario de los hechos y que se quedó en la puerta de dicho solar y que estuvo a cargo de una de las camionetas; entonces eso es verdad, el contenido de esta nota de inteligencia es cierto. Punto B: Se señala en esta nota de inteligencia que se ejecutó una operación especial de inteligencia que ocasionó la muerte de quince personas y eso también es correcto; el resultado de la operación fue la muerte y eso se señala en la nota de inteligencia, es una sindicación directa al más alto nivel. Punto C: Se señala, entre otras cosas, que en el planeamiento, conducción y ejecución de la operación realizada en Barrios Altos participaron, entre otros, Vladimiro Montesinos Torres, jefe real del SIN, nosotros sostenemos que si; el general Rivero Lazo, director de la DINTE, nosotros sostenemos que es correcto; el señor Rivero Lazo era jefe de operaciones del destacamento Colina; se señaló como jefe de este grupo de agentes al teniente coronel Rodríguez Zabalbeascoa, también es correcto, el fue oficial jefe del destacamento; entre otros ejecutores se señala a Santiago Martin Rivas, eso es cierto; al señor Sosa, también es correcto; al señor Hugo Coral Goycochea, es cierto; al señor Yarlequé, igualmente es cierto; la señor Nelson Carbajal García es correcto; y al señor Julio Chuqui Aguirre, también es correcto. Entonces existe información importante de primera mano, son nueve personas que señala esta nota, sin embargo no mereció ninguna respuesta; la Fiscalia atribuye a estas nueve personas su participación de alguna manera en la aplicación de la guerra sucia en el Perú, eso lo tenemos absolutamente claro. Pero hay un detalle que es más importante y que pudo haber terminado fácilmente con este caso a nivel de los órganos de inteligencia. Punto seis. En la

página dos de la nota de inteligencia se hace mención al armamento utilizado por este equipo especial de inteligencia. Se señala que son pistolas ametralladoras HK P-cinco con silenciador. Resulta señor Presidente que el señor general director de inteligencia, el general Juan Rivero Lazo con fecha veintidos de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante memorándum cinco mil setecientos setenta y cinco que figura a fojas seis mil novecientos cuarenta y tres del tomo veintinueve, el general Rivero Lazo ordenó -subrayo- ordenó la entrega de armamento y munición al grupo que iba a estar bajo el comando del teniente coronel de caballeria Fernando Rodriguez Zabalbeascoa; entre otro armamento ordenó la entrega de seis pistolas HK P-cinco, justamente el armamento que se hace mención en la nota de inteligencia. Los aparatos de inteligencia, el mismo DINTE que dio un informe que nosotros hicimos alusión en la audiencia anterior, tenia información de primera mano de lo que habían entregado y en la nota de inteligencia se hace mención que ese armamento fue utilizado en la eliminación de las quince personas; ya las investigaciones posteriores han demostrado hasta la saciedad que ese fue el armamento que se utilizó en la ejecución de las personas, en tal sentido la información que se consignaba en esta nota de inteligencia bajo nuestro punto de vista era valiosa, era importante para descubrir justamente y corroborar la existencia de un destacamento especial de inteligencia que estaba ejecutando eliminaciones. En la nota de inteligencia se hace una afirmación también; se sostiene que ese armamento especial con silenciador solo es de disposición de las Fuerzas Armadas, especialmente el Ejército peruano. Punto siete: Vamos a trabajar a continuación las declaraciones que brindo a los diferentes medios de comunicación el señor ingeniero Alberto Fujimori. Este bloque de artículos periodísticos que recogen las declaraciones del ingeniero Fujimori entonces Presidente de la república son brindadas con la finalidad de pretender responder a la afirmación que formuló, a la denuncia que formuló el general Robles Espinoza en el sentido de que el general Hermoza Rios y Vladimiro Montesinos Torres eran responsables de la aplicación en el Perú de la guerra sucia, de métodos de guerra sucia; las declaraciones del señor Fujimori se enmarcan dentro de una linea de repuesta a la denuncia pública que formuló el general de División Robles Espinoza; nosotros sostenemos que estas respuestas a la denuncia del general Robles Espinoza, quien sostenia la existencia en el Perú de un destacamento conformado por militares en actividad que estaba ejecutando operaciones especiales de inteligencia que conllevan como resultado la eliminación de personas; ante ese cúmulo de cargos directos formulado por un alto jefe militar quien tenía información de primera mano, cual

fue la actitud, el comportamiento del señor Fujimori. El señor Fujimori lo que hizo fue expresar públicamente, de manera enfática, su absoluto y total respaldo al jefe del SIN Vladimiro Montesinos Torres y al jefe militar general Hermoza Rios. de eso no queda ninguna duda; el énfasis de sus declaraciones, la absoluta seguridad y la expresión categórica del señor Fujimori no admite discusión, el expresó su total y absoluto respaldo a los señores Montesinos y Hermoza Rios, señaló que eran los responsables del éxito en la lucha contra la subversión. señaló que son pilares fundamentales en la estrategia contra la subversión, entre otras cosas. Punto ocho: La Fiscalía resalta, subraya la firme actitud del ingeniero Fujimori sin duda, sin titubeo, de expresar su rotundo respaldo a lo que señaló son los conductores del enfrentamiento contra la subversión, los señores Hermoza Rios y Vladimiro Montesinos; estas declaraciones contundentes del señor Fujimori de respaldar al señor Hermoza y Montesinos fueron consignadas en los artículos del diario "La República" del domingo nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el diario "Expreso" también del nueve de mayo del noventa y tres, en el diario "La Nación" del diez de mayo del noventa y tres, etcétera. Punto nueve: Pero el señor Fujimori no se quedó en el respaldo, en la expresión verbal sino que dio un paso adelante, formuló serios cargos contra el general Robles, dio declaraciones importantes que desnudan su participación activa dentro de la estrategia diseñada dirigida desde el SIN con la finalidad de impedir el esclarecimiento de los crimenes que había ejecutado el destacamento Colina; entre otras cosas, el señor Fujimori sostuvo lo siguiente. Punto A: Sostuvo que la denuncia del general Robles responde a un juego de intereses incluso antinacionales, diario "La República", domingo nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. Punto B: Señaló que por qué no denunció antes, por que tuvo miedo; señaló que el Ejército no es club de señoritas. Punto C: Señaló que esta actitud del general Robles de formular estas denuncias podia tener su origen en el sentido de que, de alguna forma pudo haber participado en la elaboración de los documentos fraguados que recibió el congresista Henry Pease. Punto D: Aludió directamente a los cambios de conducta del general Robles en relación al Congreso y el general Hermoza, etcétera. Formuló serios cargos contra el señor general Robles Espinoza. Punto diez, nosotros sostenemos que le señor Alberto Fujimori cuando brindó esas declaraciones a diversos medios de prensa como respuesta a la grave denuncia que formuló el general Robles Espinoza, lo que hizo fue seguir al pie de la letra el libreto que se dictó, que se elaboró en el Servicio de Inteligencia Nacional; siguió al pie de la letra el libreto elaborado en el SIN; el contenido de las declaraciones que debian

quien manda al fin y al cabo es el Presidente de la república y al referirse a los militares sostuvo "yo los mando con decisión y sin debilidades". Esto remarca, subraya una vez más que el señor Fujimori daba órdenes a los militares en actividad, eso lo tenemos absolutamente claro. Punto doce, Cuando el Congreso constituyente democrático concluyó las investigaciones sobre el caso La Cantuta y elaboró un informe con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. Se dieron dos informes, como todos recordamos, un informe en mayoría y un informe en minoría; en esa Comisión del Congreso que presidió el señor Roger Cáceres Velásquez, entre otras concusiones, esta Comisión señaló "el señor general Nicolàs Hermoza ha efectuado declaraciones diversas y evasivas sobre los hechos que comprometen su responsabilidad por cuanto ello permite pensar que ha encubierto deliberadamente a los efectivos que ejecutaron el operativo militar el dieciocho de julio". También se señaló que el general Nicolás Hermoza Ríos ni el general Salazar han aportado elementos que permitan descartar la probable esponsabilidad de los efectivos militares denunciados públicamente como implicados en los hechos; ese fue un informe con numerosas conclusiones por mayoria que dieron lugar a la respuesta del señor Fujimori, salió a la prensa a declarar y brindó declaraciones importantes que aparecen consignadas en el diario "La República" de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres en el folio cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres del tomo noventa y tres, en esas declaraciones el señor Fujimori señaló lo siguiente y está entrecomillado, señaló tajantemente que ninguna Comisión ni el CCD tienen atribuciones para sugerir el cambio del alto jese militar, precisó que el CCD facultad para adelantar sentencia y mucho menos responsabilidad. Fujimori dejó entrever que él como jefe supremo de las Fuerzas Armadas de ninguna manera va a aceptar dicha recomendación; se es jefe supremo de las Fuerzas Armadas o un jefe mediatizado y yo no soy lo segundo, precisó. El general Hermoza y su comando no son responsables porque no está probada su culpa, agregó el jefe de Estado. Ante la actividad desplegada por el Congreso a través de una comisión investigadora el señor Fujimori salió a defender una vez más al general Hermoza Rios, declaración y defensa pública expresada como hemos manifestado en la versión que aparece en el diario "La República" de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, pero esta declaración es importante por que permite ubicar al señor Fujimori en su otro rol, aqui actúa como jefe supremo de las Fuerzas Armadas, en ese rol como jefe supremo de las Fuerzas Armadas expresó su felicitación, su respaldo y apoyo ¿a quien? a su subordinado el general Hermoza Ríos, es importante este punto

porque en esta declaración una vez más el señor Fujimori establece una linea de jefatura, jefe supremo en relación a su subordinado el general Hermoza Rios; ya sabemos que su otro subordinado es el señor Vladimiro Montesinos; entonces aqui la defensa, la estrategia que desarrolla el señor Fujimori del general Hermoza es como jefe supremo de las Fuerzas Armadas y que no va a permitir ningún cambio de ningún jefe militar, menos del general Hermoza Rios. Punto trece, este dictamen en mayoría, hubo también un dictamen en minoria suscrito por los señores congresistas, si mal no recuerdo, Freundt y Siura que fue finalmente aprobado por el pleno del Congreso y los actuados fueron derivados al fuero privativo militar, con lo cual se cerró la primera fase de la estrategia de impunidad que fue diseñada en el Servicio de Inteligencia Nacional. Punto catorce, es importante las declaraciones que brindó el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres el general Hermoza Ríos que ha sido recogido en un artículo del diario "La República" de fecha miércoles veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres que figura a fojas cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis en el tomo ochenta y nueve; en estas declaraciones que brindó el general Hermoza son declaraciones públicas que brindó a su salida de una citación a la cual fue convocado por la Comisión Cáceres Velásquez en el Congreso de la república. La Fiscalia sostiene que estas declaraciones son de naturaleza politica no permitidas a un jefe militar por que el señor Hermoza llegó a sostener que un pequeño grupo de congresistas opuestos al gobierno han montado una campaña de desprestigio y agravio al Ejército peruano, pero lo más grave es que el señor Hermoza al concluir una declaración que brindó en el Congreso, sostuvo que dichos congresistas que parecieran estar coludidos con el terrorismo, han montado una campaña de desprestigio y agravio al Ejército peruano, o sea, se formulan cargos contra un jefe militar, es convocado, el señor asiste, declara y cuando se retira acusa que están coludidos los congresistas con el terrorismo, son gravisimas; el señor general Hermoza debió ese día dejar de ser jefe militar, obviamente no fue así. Punto quince, en base a las distintas declaraciones que ha brindado el señor Fujimori y que aparecen consignadas en este bloque probatorio nos permite sostener que el señor Alberto Fujimori realizó una intensa actividad para impedir a como de lugar que las investigaciones por las matanzas de Barrios Altos y La Cantuta se profundicen, salio a la prensa a brindar declaraciones para pretender desprestigiar ha quienes formularon esas denuncias, salió a brindar declaraciones con unas líneas de respuestas que fueron diseñadas, redactadas previamente en el Servicio de Inteligencia Nacional, cuyo jefe real, no tenemos absoluta duda y lo ha reconocido, fue el señor Vladimiro Montesinos Torres. Y como el señor Montesinos no podía dar declaraciones, quien brindó las declaraciones y realizó una actividad pública no fue otro que el señor Alberto Fujimori dentro de la ejecución de la estrategia de impunidad. Punto dieciséis, en esta estrategia, en esta línea de impunidad el rol del señor Alberto Fujimori es el de jefe supremo de las Fuerzas Armadas, él se ubica ahi, resalta eso permanentemente en sus declaraciones y es en esa condición que expresó su apoyo, felicitación y respaldo a su subordinado el general Hermoza Ríos. Punto diecisiete, toda esta intensa actividad de impunidad tuvo como objetivo central el impedir que las investigaciones se profundicen y apunten a quien dio la orden para la aplicación en el Perú de la eliminación extrajudicial de personas, ese fue el objetivo central de la estrategia de impunidad, impedir que se profundice las investigaciones para que no se detecta a quien dio la orden, que no fue otro que el señor Alberto Fujimori Fujimori. Con Con lo que concluyó la glosa de piezas en cuanto al tema diez, sub tema tres. Acto seguido, invitada que fue la defensa de la parte civil a que se expresen respecto a lo señalado por el señor Fiscal, los mismos señalan que no tienen Seguidamente, el señor Director de Debates invitada a la defensa del acusado Fujimori doctora Gladys Vallejo Santa María, para que se exprese en torno a lo expresado por el señor Fiscal, la misma que señala lo siguiente: Señor Presidente, señores Vocales, respecto al primer documento nota de inteligencia sin número que ha sido incorporada al proceso por el señor Máximo San Román en audiencia, la defensa cuestiona la autenticidad de esta nota de inteligencia basada no solamente en la carencia de los signos de autenticidad que ya en otras sesiones hemos expuesto como son el sello que señala confidencial, secreto, es decir la clasificación que tiene que tener una nota de inteligencia, el órgano emisor, entre otros; sino porque además existe una pericia grafotécnica que examina esta nota de inteligencia porque el texto, como lo ha señalado el representante del Ministerio Público, se refiere a la nota de inteligencia cero cero veintiocho SIN cero uno. Si lo señores vocales observan esta pericia grafotécnica doscientos cincuenta - noventa y dos que obra a fojas dos mil doscientos setenta y cinco, en la última hoja de esta pericia grafotécnica está la copia de la nota, de esta supuesta misma nota, y ahí se señala el sello de secreto, ciertos signos distintivos que son analizados por el órgano de la Policia, entonces son dos notas que tienen el mismo contenido y difieren; cuestionamos

su autenticidad señores vocales. Además traemos a colación lo que dice esta pericia grafotécnica. La pericia grafotécnica no solo señala que el documento es auténtico sino que hay que hacer ciertas precisiones; el señor representante del Ministerio Público dice que se ha comprobado la tesis de la Fiscalía en el contenido de la nota y que solo se cuestiona con estos documentos del SIN, de la DINTE, del SIE, la formalidad, que el sello, que el signo de autenticidad, lo cual es perfectamente válido como los señores vocales conocen, porque las formas se respetan; sino vamos al contenido ahora. Aquí se comprueba la tesis de la Fiscalia, señala. En primer lugar, no hay un solo documento del SIE o de la DINTE que señale que los miembros hayan sido destacados al SIN, ningún documento como señala esta nota de información; es más, el informe de investigación emitido por el SIN que obra a fojas dos mil doscientos cincuenta y nueve y siguientes si se pronuncia sobre los destaques y si se pronuncia sobre el fondo, sobre el contenido de esta nota señalando veracidad, acápite B, que obra a fojas dos mil doscientos sesenta y seis, veracidad de la información contenida en la nota de información cero cero veintiocho del veinte de diciembre del noventa y uno y señala que los únicos destacados al SIN son el señor Paucar Carbajal, Huamán Azcurra y Peve Montoya Julio. ¿Santiago Martin Rivas estaba destacado en el SIN? no hay ningún documento que compruebe lo señalado en esta nota. Chuqui Aguirre, Coral Goycochea, ninguno. Sigamos analizando el contenido; como ya en la sesión pasada lo hemos tratado y el señor representante del Ministerio Público lo trae nuevamente a colación la veracidad de la nota, en el equipo de conducción y planeamiento esta el señor Roberto Huamán Azcurra, El señor Roberto Huamán Azcurra no está procesado por estos hechos. Está el señor general José Valdivia Dueñas, no está procesado por estos hechos, es más, ha asistido a rendir su testimonial en esta audiencia y el señor representante del Ministerio Público en ningún momento lo ha cuestionado, le ha preguntado sobre su participación en estos hechos y ahora dice que acá se comprueba la tesis de la Fiscalia. El señor Manuel Obando Salas tampoco está procesado por estos hechos; entonces no es tan veraz el contenido de la nota. Respecto al segundo documento, la ayuda memoria sobre le caso del general Robles, ya la defensa ha establecido su posición respecto a los documentos de la computadora del señor Merino Bartet; sostenemos que dado que la fuente es la memoria de la computadora la forma de incorporación debiera haber sido su testimonio, su reconocimiento judicial no extrajudicial como ya lo hemos sustentado; pero este documento señores vocales ni siquiera tiene un reconocimiento extrajudicial del Congreso porque no tiene la rúbrica del señor Merino Bartet, o sea, ni siquiera se



ha pedido el reconocimiento judicial, tampoco extrajudicial, no hay reconocimiento, no existe reconocimiento; por lo que no es exacto lo que señala el señor representante del Ministerio Público cuando dice que ha sido reconocido por el señor Merino Bartet, eso no exacto. Concretamente en esta audiencia se le pregunta, el trece de agosto del dos mil ocho, al señor Merino Bartet: "Montesinos le ordenó a usted preparar algún tipo de comunicado, algún tipo de documento o respuesta o informe en relación a la denuncia de Robles" y el señor Merino Bartet dijo "que yo recuerde, no"; por lo que reiteramos respecto a ese documento nuestro cuestionamiento de la falta de conducencia que hasta el momento, dicho sea de paso, el señor Fiscal no ha mencionado ninguna línea de argumentación al respecto. Respecto a los documentos periodisticos, ya la defensa ha sustentado en reiteradas oportunidades que nos encontramos ante documentos narrativos por lo que su forma correcta de incorporación ha debido ser traer o al periodista que ha realizado el artículo o a la fuente; como varios recortes periodísticos señalan o citan declaraciones del general Hermoza Ríos y dado que el general Hermoza Rios ya ha declarado aqui como testigo debe ser valorado, debe asignársele o no valor a estas declaraciones de acuerdo a lo señalado en juicio oral; sin embargo vamos a analizar de manera muy breve el contenido de los recortes. El señor representante del Ministerio Público señala dos cuestiones, el respaldo que le habría dado el señor Presidente de la república al comandante general del ejército en medio de esta investigación que hace el Congreso; en todo lo que se ha leido el respaldo que da el Presidente de la república no es porque vamos a ver que hay en la investigación, porque se ha cometido o no tal hecho; es por la lucha, por la lucha contra subversiva, por la figura que tiene el Comandante General del Ejército en la lucha contra subversiva. No vamos a leer lo que ya leyó la señorita secretaria pero es respecto a su figura como conductor militar en la lucha contra subversiva. El Comandante General del Ejército y Presidente del Comando Conjunto ha sido el conductor militar de la lucha contra subversiva, no por que lo sostenga la defensa sino por que así lo dice la norma y ahi vamos a concatenar con el último punto señores vocales. El señor representante del Ministerio Público dice, jefe supremo o jefe mediatizado por una declaración brindada por el señor Presidente de la república, dice que su rol como jefe supremo se expresa al momento de apoyar al general Hermoza que ahi està la linea de jefatura entre el jefe supremo y el Comandante General del Ejército. Reiteramos señores vocales como lo hemos hecho desde el inicio de este juicio oral, los poderes militares del presidente de la república no se encuentran en recortes periodisticos, no se encuentran en declaraciones del Presidente sino

VAMET CARAZAS GARAY
Sub Panal Espacial du le Corto Suprama

en la norma. Lo hemos señalado hace dos sesiones, las atribuciones del Presidente de la república están en la Constitución, en las leyes orgánicas donde se asigna a cada uno las funciones o atribuciones que corresponden. Hemos ya leído señores vocales las directivas donde se le asigna el rol al Presidente de la república de conductor político, no militar; y hemos leído cada una de las directivas, hemos leido la directiva diecisiete del ochenta y nueve, hemos leido la directiva cero uno del noventa y cero tres del noventa y uno, y en las tres se señala conductor político no militar. Hemos también citado la doctrina; hemos citado a dos constitucionalistas como el doctor Marcial Rubio y el doctor Bernales Ballesteros, ambos señalan conducción política. Y para terminar, para hacer una comparación; la ley del Sistema de Defensa Nacional peruana vigente al momento de los hechos le asigna al ministerio de Defensa el planeamiento, la coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares a través del Comando Conjunto, esto está en el artículo veintidos y el artículo veinticinco de la ley del Sistema de Defensa Nacional por lo que este es el órgano que conduce. En otras países donde el Presidente es el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas si se le asigna que dirija operaciones militares, por ejemplo en el caso de Venezuela. En el caso de Venezuela su constitución en el artículo doscientos treinta y seis señala entre las atribuciones del presidente el dirigir a la Fuerza Armadas nacional en su carácter de comandante en jefe, y su ley orgánica de las Fuerzas Armadas en su artículo cincuenta y seis textualmente dice, declarado el estado de emergencia por conflicto interno o externo el Presidente de la república dirigirà el desarrollo general de las operaciones. Hay una diferencia entre lo que es jefe supremo y comandante en jefe, y definitivamente siempre vamos a encontrar la definición y sus atribuciones en la norma, no en recortes periodisticos. Ninguno de los documentos incorporados al debate en este bloque, prueba, demuestra lo señalado en la acusación del Ministerio Público, que mi patrocinado haya elaborado una estrategia de guerra sucia, haya elaborado una política de guerra de baja intensidad o haya ordenado las matanzas de Barrios altos y Cantuta.- Con lo que concluyó. ======================= En este estado el señor Director de Debates dispone un breve receso de la sesión; reiniciada la misma el señor Fiscal hace uso de la palabra para replicar lo expuesto por la defensa del acusado Fujimori, como sigue: Algunas lineas de respuesta muy breves a las intervenciones de los señores abogados. Primer punto, en cuanto a si es auténtico o falso la nota de inteligencia que entregó el señor Máximo San Román, nosotros nos reafirmamos, lo importante es el contenido de la información; lo que comunica, lo que informa

dicho documento y dicho documento en lineas centrales, en lineas muy gruesas concuerdan con información que con fechas posteriores han sido corroboradas plenamente a lo largo de los diversos procesos que se han venido llevando a cabo en diferentes escenarios; si nosotros nos ponemos a analizar solamente el antecedente de esa nota de inteligencia advertimos que las afirmaciones contenidas en esa nota de inteligencia tienen certeza, por ejemplo, la conformación de un equipo especial de inteligencia eso es cierto, que ese equipo fue autor de la matanza de Barrios Altos también lo es. Y en cuanto a los ejecutores casi en un noventa por ciento coinciden con la información que ha brindado, porque así no hubieran mencionado ni un solo nombre ya la información en si era bastante útil porque estaba hablando de la existencia de un destacamento que estaba dirigido o manejado por el asesor presidencial, o sea, así solamente hubieran dado esa nota ya era sumamente revelador y consideramos que debió merecer una respuesta a dichas incriminaciones. Punto dos, lo que nosotros sostenemos es que esa nota de inteligencia no es nuestra acusación, lo que nosotros remarcamos y subrayamos es que en esa nota de inteligencia contienen datos que merecieron ser objeto de un análisis y de una investigación, eso no se pudo desviar la atención para remitirnos a un, siempre a esa costumbre de siempre ir a ver lo formal y olvidarnos de la esencia del documento que es el contenido. Punto tres, el señor Máximo San Román cuando ha concurrido a audiencia ha señalado que esa nota de inteligencia, Máximo San Român era vicepresidente de la república; si mal no recuerdo él ha señalado que en marzo de mil novecientos noventa y dos entregó esa nota de inteligencia al entonces señor Presidente, al señor Alberto Fujimori le entrego antes del golpe de estado del cinco de Abril de mil novecientos noventa y dos, y entrego esa nota de inteligencia, ese informe cuando justamente estaba en actividad la comisión que presidio el entonces senador Cáceres Velásquez, sobre el caso Barrios Altos, a lo que se refiere la nota de inteligencia. En tal sentido de acuerdo a la versión del testigo fue vicepresidente el señor Máximo San Román, el señor Fujimori tuvo conocimiento de esa nota de inteligencia, en el mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, -remarco- según testimonio brindado por el señor Máximo San Román. Punto cuarto, remarcamos que la información contenida en esa nota de inteligencia, es una información en lo esencial valioso; pueden haber errores, se pueden haber consignado nombres, pero el mensaje, el contenido, lo central es cierto y lo central son dos hechos, la existencia de un equipo especial de inteligencia; y dos que ese equipo especial de inteligencia eliminaba personas, si esa información lo hicieron en papel blanco, lo hicieron en negro o el sello estuvo



abajo, arriba ese es un detalle que para nosotros es secundario, tenemos que ir a lo esencial. Punto quinto, Rafael Merino Bartet en sus diversas declaraciones y cuando ha declarado en esta audiencia, ha señalado que los documentos que entrego al Congreso de la república, él copio de las computadoras que utilizo él, así como el doctor Pedro Huertas Caballero, que también era un importante miembro de la alta dirección del SIN, fue jefe del departamento de asesoria legal del SIN, persona de absoluta confianza del señor Montesinos, tan de confianza Huertas Caballero que viajo con él a Panamá, una vez que se produjo los acontecimientos como consecuencia de la difusión del video Curi y Montesinos, el catorce de setiembre del dos mil, no es un personaje accesorio, ni secundario Huertas Caballero, era un personaje de absoluta confianza de Montesinos, esc documento que nosotros hemos incorporado a los debates, ha sido remitido por el Congreso de la república con un oficio y nosotros hemos incorporado eso, no es un documento que nosotros hemos encontrado por ahí, ha seguido sus tramite y su procedimiento regular, el oficio y los antecedentes del caso, nuestro requerimientos figuran en autos, el señor Merino Bartet ha reconocido el contenido de esos documentos y ha hecho el deslinde que él copio, -subrayocopio de las computadoras de Huertas Caballero y de la suya, los documentos que entrego al Congreso de la república y los que son de su autoria, los ha puesto un check, pero no implica eso el hecho que no haya puesto un check, que ese documento no es valido, de ninguna manera. Es un documento de la alta dirección del SIN pero elaborado por otra persona y que él ha copiado y ha entregado; pero acá lo resaltante es, que ese contenido de esa nota, que se denomina ayuda memoria, si ustedes revisan el conjunto de declaraciones que brindo el señor Fujimori concuerda en sus aspectos centrales con lo señalado en esta nota de respuesta, esta ayuda memoria coincide en sus aspectos centrales, obviamente no es al pie de la letra, pero el mensaje el Ejercito no es un club de señoritas, el cambio del señor General que antes apoyo un comunicado del Ejercito, todo eso esta diseñado y estructurado en el Servicio de Inteligencia Nacional, los calificativos al general Hermoza, etcétera, etcétera. Punto sexto, remarcar que la información periodística que la Fiscalía ha incorporado y viene incorporando, es una información periodística neutral, la prensa cumple un rol, una labor informativa y es una labor que nosotros subrayamos y resaltamos, lo que ha hecho la prensa es recoger las declaraciones que ha brindado el señor Fujimori en ese entonces Presidente de la república y se consignan las declaraciones -entre comillado., o sea son declaraciones del señor Fujimori que además no desmintió en ningún momento. Entonces en tal sentido esa

evaluación. Punto siete, resaltar que el señor Fujimori brindo sus felicitación, apoyo y respaldo a su subordinado general Hermoza Rios. Uno, a pesar de la difusión de documentos que formulaban imputaciones directas al general

Hermoza Ríos y ha Montesinos, a pesar de eso, a pesar de esos documentos que no puede sostener, un Presidente de la república que no conocía. Dos, a pesar de que esa información que se consignaban en notas de inteligencia fueron difundidas por al prensa, a pesar de eso sostenia su respaldo. Tres y lo mas importante, a pesar de que el Congreso de la republica a través de una comisión investigadora le atribuía responsabilidad, de naturaleza penal al general Hermoza, a pesar de esos tres escenarios el señor Fujimori brindo y tuvo ese comportamiento que nosotros hemos señalado. Punto ocho, el respaldo que expreso el señor Fujimori, no fue en relación ha cuestionamientos estrictamente en cuanto a temas militares, sino que las respuestas y declaraciones del señor Fujimori eran en un escenario de respuestas denuncias, o sea el general Robles formula denuncia concretas y directas contra el general Hermoza y Vladimiro Montesinos, y lo que hace el señor Fujimori es salir a defender eso, no estamos hablando que el señor Hermoza tuvo un mal desempeño como jefe militar, en un plano estrictamente castrense sino que ante una denuncia, ante un cargo, ante una imputación directa, frontal contra el señor Hermoza el señor Fujimori salio a defender, eso cuestionamos nosotros. Punto nueve, en un plano del deber ser, existe una situación obviamente normal, donde el Presidente se expresa a través de directivas, etcétera, pero un plano del ser en esta realidad que sufrio el país durante el año noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres para adelante, se dio una situación diametralmente opuesta y cito solamente un caso, en que norma, en que directiva, en que dispositivo legal está regulado que el señor Vladimiro Torres podía ejercer el cargo de jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, en que norma, directiva o reglamento esta que un ex capitán pueda dar ordenes a un general, como el general Hermoza Rios, ordenes que ha dado permanentemente y eso no admite discusión. En tal sentido existe una situación real, palpable, verificable, constatable que se dio, nos guste o no eso se dio, y tuvo consecuencias. Punto diez, los artículos periodísticos dan cuenta de las ordenes que dio el señor Fujimori, la forma como él se expreso, que era un jefe real, un jefe supremo real, no figurativo ni decorativo, como recuerdo sostuvo en una declaración y que él manda con decisión a los señores militares. Punto once y final, recalcar que este bloque de documentos, demuestra el rol activo del señor Fujimori dentro de la ejecución de la estrategia de impunidad diseñada,

información neutral consideramos que tiene validez y debe ser materia de

planificada, dirigida en el Servicio de Inteligencia Nacional por el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, estrategia que en lo central tuvo como objetivo el impedir que las investigaciones se profundicen para dar con la responsabilidad, para detectar la responsabilidad de quienes dieron las ordenes para la aplicación en el Perú de la eliminación extra judicial de personas, que nosotros remarcamos no fue otro que el señor Alberto Fujimori.- Con lo que concluyó.

Acto seguido el señor Director de Debates le cede el uso de la palabra al abogado de la Parte Civil, doctor Ronald Gamarra, quien señala: Señor Presidente un breve comentario sobre otros aspectos, el primero de ellos es reiterar nuestra posición respecto de los artículos periodísticos, la prueba documental es un medio de prueba y en doctrina se distingue entre prueba documental meramente representativa, es decir que da cuenta de un hecho humano independientemente de una declaración de su autor, como una fotografia por ejemplo de lo que es una prueba documental declarativa, es decir donde se recoge de una u otra manera el pensamiento de quien es su autor o de alguien que constituye una fuente del mismo, y la doctrina distingue en ese caso la diferencia entre testimonio y prueba documental y en cuanto a la valoración de la misma entre otros por ejemplo Eduardo Jauchen señala que el documento conserva su valor como tal cuando es introducido al debate mediante su simple lectura, supuesto dice este autor en que el medio conserva su naturaleza documental, distinto es cuando el autor del documento es efectivamente convocado a la causa para su reconocimiento o la fuente del mismo para su reconocimiento y que alli en audiencia se declare sobre, o se de explicaciones o interpretaciones del contenido, en cuyo caso el testimonio debe ser incorporado y valorado como testimonio, pero cuando eso no sucede insisto señor Presidente, la doctrina señala que el documento conserva su naturaleza documental. Y eso en todo caso es al interpretación que tiene la parte civil respecto de los artículos periodísticos a los cuales ha hecho mención insistentemente en esta sesión de la mañana el representante del Ministerio Publico. Segundo, el otro comentario, es en relación al rol de jefe supremo de las Fuerzas Armadas, en el sentido siguiente que más allá de lo que efectivamente dice la ley sobre lo que constituye o cual es el rol de jefe supremo de las Fuerzas Armadas, lo cierto es que los documentos periodísticos declarativos a los que se hace alusión expresan el punto de vista o por lo menos la asunción o la creencia de cómo el Presidente de la república asumia su rol de jefe de las Fuerzas Armadas; pero algo más, en concreto como asumió ese rol de jefe de las Fuerzas Armadas. Con lo que

Los demás abogados de la Parte Civil no formularon opinión al respecto. === Seguidamente el señor Director de Debates le cede el uso de la palabra a la defensa del acusado Fujimori, doctor Gladys Vallejo Santa María, quien señala lo siguiente: Señores vocales, respecto al primer documento la nota de inteligencia sin número, el señor representante del Ministerio Publico señala que en este documento, respecto al contenido hay certeza, pero nuevamente certeza señala él en el contenido, hay que leer el documento completo, porque como ya hemos señalado no es cierto todo el contenido y no podemos escoger lo que nos guste de un documento para decir es cierto y lo que no nos guste no, ya hemos señalado quines no formaban parte del equipo de planeamiento, el equipo de conducción y porque esta nota no es autentica y las formas no se saltan a si como así porque la conducencia se respeta; respecto a la afirmación que hace el señor representante del Ministerio Publico que esta nota habria sido entregada al señor presidente de la república, en el acta numero ochenta y ocho, pagina cincuenta y cinco y cincuenta y seis; vamos apreciar señores vocales como en sus declaraciones previas a este juicio oral, el señor Máximo San Román jamás había mencionado que esa nota se entrego al Presidente de la república, es más, ante la sub comisión investigadora de la denuncia constitucional ciento treinta, cuya presidencia del señor Daniel Estrada Pérez, segunda sesión quince de mayo del dos mil uno, se le consulta al señor Máximo San Román haciendo una atingencia que se les haga conocer en detalle los por menores de este hecho concreto, con la atingencia que ha esta sub comisión investigadora le interesa así en exclusividad encontrar o desvirtuar cualquier vinculo o conocimiento que haya tenido el Ingeniero Fujimori de la existencia y operaciones del grupo Colina, en la respuesta del señor Máximo San Román, no menciona en ninguna línea que entrego la nota al señor Presidente de la republica, una segunda declaración ante la Vocalía suprema de instrucción, se le vuelve a preguntar y no señala absolutamente nada, es decir el señor Máximo San Román espero hasta el año dos mil ocho venir a testimoniar a este juicio oral y acá mencionar por primera vez que había entregado esa nota de inteligencia, hay que evaluar las contradicciones de este señor testigo, dos declaraciones previas, una haciéndose la atingencia que se necesitaba investigar cualquier relación del presidente y no lo dice. Y cuando se le consulta aquí porque no lo dijo, no recuerdo se le leyó, la señorita secretaria leyó las respuestas de estas declaraciones; respecto a la forma de incorporación de esta nota, cuando se le consulta por primera vez en esta audiencia como obtuvo la nota, en la pagina veintidós del acta ochenta y ocho, la





recibí en mi despacho del senado, en las declaraciones anteriores refiere, la recibí en mi domicilio, cuando se le pregunta por la contradicción, no primero en mi casa luego en el despacho; esta nota de información además de ser cuestionada en su autenticidad por los documentos ya mencionados en el primer bloque, también tiene que ser leida con el testimonio del señor Máximo San Román y con las contradicciones en este testimonio. Respecto al segundo documento, a la ayuda memoria, supuestamente obtenida de la computadora del señor Merino Bartet, en el primer bloque el señor representante del Ministerio Publico dice el señor Merino Bartet ha reconocido ese documento. Señores vocales, ni extra judicialmente, ni judicialmente ha reconocido el documento; en este segundo bloque el señor representante del Ministerio Publico señala que puede haber estado en la computadora del señor Pedro Huertas, él copio de las computadoras pero ha reconocido, solo puede reconocer el autor del documento; y hemos leído, que en juicio oral al ser preguntado sobre si ha elaborado un documento respecto al caso del general Robles el dice que no, como va a recocer el señor Merino Bartet un documento de la computadora de Pedro Huertas y ese check no es solo un formalismo, es un reconocimiento extrajudicial y en este caso no hay ninguno, ni extrajudicial, ni judicial: Por ultimo respecto a los documentos periodisticos, en primer lugar, estos documentos narrativos no pueden determinar las atribuciones del Presidente y esto para la defensa esta claro, por más que halla dicho soy un jefe mediatizado, el tema es porque esta entre comillada esa cita, por eso la realizo, ningún recorte periodístico va ha determinar sus atribuciones. Respecto a lo señalado por el señor abogado de la parte civil, el doctor Ronald Gamarra, que ha citado a Eduardo Jauchen, nosotros sostenemos que esto documento narrativos de acuerdo a lo que señala la doctora Virginia Pardo Iranzo, en su libro la prueba documental en el proceso penal, cuando se trata de un documento narrativo, o sea en el que se inserta una declaración, como en este caso declaraciones del general Hermoza, declaraciones del Presidente Fujimori, si se establece el autor del mismo queda probado quien fue el autor, pero queda por demostrar si corresponde a la realidad las declaraciones que aparecen en el documento normativo; por lo que nosotros mantenemos la posición que la forma de incorporación correcta es el testimonio en juicio oral, ninguno de estos documentos reiteramos y mantenemos los cuestionamiento realizado en el primer bloque, demuestra un rol activo del Presidente Alberto Fujimori en la estrategia de impunidad y voy hacer un ultimo comentario de estos recortes periodisticos, la defensa sostiene que el respaldo que realiza el señor Presidente de la república al señor Comandante General del

A continuación el señor Director le cede el uso de la palabra al señor Fiscal,

quien refiere: Señor Presidente, solo una precisión adicional, la señorita abogada de la defensa del acusado Fujimori, ha hecho mención al documento que figura a fojas dos mil trecientos cincuenta y dos, que es la nota de inteligencia numero cero cero veintiocho-SIN cero uno, en esa nota de inteligencia dice: para Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la república y esa nota de inteligencia de fecha veinte de diciembre del noventa y uno, para el señor Alberto Fujimori Fujimori Presidente de la república, fue objeto de un informe de investigación elaborado por el Servicio de Inteligencia Nacional, el informe de investigación numero cero cero uno-SIN puno cero tres, que figura a fojas dos mil trecientos veintiocho y siguientes; esto es, este informe de inteligencia el señor Fujimori de ese documento tuvo conocimiento inclusive desde su fecha el cual estuvo circulando en diversos medios periodísticos, ya que inclusive fue objeto de un informe del Servicio de Inteligencia Nacional y la señorita abogada defensora nos da un importante aporte porque justamente revisando bien este documento de fojas dos mil trescientos cincuenta y dos, dice nota de inteligencia numero cero cero veintiocho-SIN para ingeniero Alberto Fujimori, Presidente de la república. Con lo que concluyó. =========== Los abogados de la Parte Civil no argumentaron al respecto. ========= Seguidamente el señor Director de Debates le cede el uso de la palabra a la defensa del acusado Fujimori, letrada Gladys Vallejo Santa María, quien señala: Señor Presidente, en primer lugar lo que ha citado la defensa es la copia que se encuentra como anexa a la pericia grafo técnica de fojas dos mil doscientos ochenta y uno. Y cual es el aporte de la defensa señores vocales, que esta nota cero veintiocho tiene el mismo texto que la nota que ha incorporado el señor representante del Ministerio Publico al debate y también hemos señalado el informe de investigación en nuestro primer bloque y hemos señalado la pericia grafo técnica que dice que no es autentica y hemos señalado además que entre esta dos, cuyo contenido es el mismo difieren los signos, una tiene clasificación la otra no, una señala para el Presidente de la república, la otra no, una tiene

eso cuestionamos la autenticidad, porque existe una pericia que dice que no es autentica, que dice que los signos de autenticidad el sello de secreto, no corresponde al SIN quien supuestamente hubiera sido el ente emisor, y respecto al contenido de la nota, este informe de investigación, señala que la información contenida no es autentica por lo que ese el aporte de la defensa, que los señores vocales puedan revisar el documento, puedan verificar como contenido idéntico, signos diferentes y un documento oficial que dice que no es autentica. Con lo que concluyó. Con lo que concluyó el debate procesal en cuanto al tema diez, sub tema tres. Acto seguido, el señor Director de Debates cede el uso de la palabra el señor Fiscal, a fin que prosiga con su listado, como sigue: Señor Presidente, ingresamos el tema diez, sub tema cuatro Amenaza contra el Congreso de la República Primer documento, solicitamos la incorporación a los debates orales el articulo periodístico publicado en el diario "La República", de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres, cuyo titulo es "Ejercito sale en defensa del General Hermoza Ríos y amenaza al Congreso, advierte que no tolerara se pretenda agraviar al Comandante General", obra a fojas cuarenta mil cuatrocientos cuarenta del tomo ochenta y nueve; segundo documento, solicitamos la incorporación a los debates orales del artículo periodístico publicado por el diario La República, de fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y tres, página tres titulado "Lo que dice el comunicado del Ejército. Grupo opositor actúa como aliado del enemigo interno", en este artículo está consignado en su integridad el comunicado que emitieron los principales jefes militares del Ejército peruano, principales mandos, esta publicación obra a fojas cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y uno del tomo ochenta y nueve; tercer documento, solicitamos la incorporación a los debates orales del artículo periodistico publicado por el diario La República, de fecha viernes veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, titulado "Aparatoso despliegue de tanques y tanquetas crean caos en Lima. Blindados recorrieron calles del centro en medios de rumores de golpe. Altos mandos del Ejército reiteran respaldo al General Hermoza", esta publicación obra a fojas cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos del tomo ochenta y nueve; cuarto documento, solicitamos la incorporación a los debates orales del articulo periodistico del diario El Comercio, del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, titulado "Versión oficial de la declaración de Aronson sobre situación peruana", este artículo obra a fojas cuarenta mil cuatrocientos treinta y

una anotación SIN cero uno las Palmas, la otra no, el contenido es el mismo, por

ocho del tomo ochenta y nueve; quinto documento, solicitamos la incorporación a los debates orales de las declaraciones que brindó el señor Santiago Martin Rivas al periodista Umberto Jara en su trabajo de investigación "Ojo por Ojo" que aparece página ciento setenta y cuatro del libro; sexto documento, solicitamos la incorporación a los debates orales de un párrafo de la página cinco del articulo periodistico del diario La República, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres (debatido en el punto anterior), titulado "General Hermoza niega intervención del Ejército en desaparecidos de La Cantuta", este párrafo obra a fojas cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis del tomo ochenta y nueve.- La pertinencia de este bloque de documentos apuntan a demostrar la reacción de los principales jefes militares, especialmente la reacción del General Hermoza Ríos ante las investigaciones que venía llevando adelante el Congreso Constituyente Democrático, pretende demostrar esta labor de intimidación al Congreso Constituyente con la finalidad de que las investigaciones sean derivadas al Fuero Privativo Militar, dentro de la ejecución de la que nosotros denominamos "la estrategia de impunidad".-======== El Tribunal sin objeción u observación de las partes incorpora estas seis piezas procesales que preceden para su debate.-=============== En este estado el Tribunal dispone un breve receso de la sesión; reiniciada la misma se concede el uso de la palabra al señor Fiscal Supremo quien solicita se de lectura a los seis documentos antes citados del subtema Cuarto "amenaza contra el Congreso" - del tema Diez "actos de impunidad", en el siguiente orden: Solicito se de lectura del artículo de fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y tres: "Ejército sale en defensa, General Hermoza y amenaza al Congreso", debiendo leerse desde "intempestivamente" hasta "el respeto a su función y responsabilidad", que obra a folios cuarenta mil cuatrocientos cuarenta, procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates. Solicita se de lectura del articulo del diario La República: "Grupo opositor actúa como aliado del enemigo interno. Lo que dice el comunicado del Ejército", debiendo leerse hasta la fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres, documento que obra a fojas cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y uno del tomo ochenta y nueve, procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates. Solicita se de lectura de la página cuatro del articulo del diario La República, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres: "Aparatoso despliegue de tanques y tanquetas crean caos en Lima. Altos mandos del Ejército reiteran respaldo a General Hermoza", debiendo leerse desde "por segundo dia

consecutivo" hasta "en el Fuerte Rimac", que obra a folios cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates, dejando constancia que al momento de la costura se ha tomado parte del texto del artículo pero que está en su integridad en el expediente, habiendo fotocopiado para dar una lectura más fluida. Solicita se de lectura de la página ciento setenta y cuatro del libro "Ojo por Ojo", del periodista Umberto Jara, debiendo leerse desde "existe un dato aun más patente sobre la responsabilidad de la jerarquía gubernamental", hasta "tenia temor de que el asunto se complique", procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates. Solicita la lectura de la versión oficial de la declaración del señor Aronson sobre la situación peruana, publicada en el diario El Comercio el día sábado veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, debiendo leerse solamente toda la versión oficial, procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates. Solicita la lectura de la declaración brindada por el General Hermoza Ríos al diario La República, publicado el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres: "Hermoza niega intervención del Ejército en los desaparecidos de La Cantuta", procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates.-=================== Seguidamente el señor Fiscal Supremo procede a la argumentación de la relevancia probatoria de las seis piezas procesales previamente incorporadas: Primer punto: Este bloque de documentos permiten probar la actividad desplegada por elementos militares, comandados por el General Hermoza Rios, actividad dirigida directamente contra la independencia y soberanía del Congreso, especificamente el Congreso Constituyente Democrático, en donde se instaló una comisión a raiz de la documentación que recibió el Congresista Henry Pease en el mes de abril de mil novecientos noventa y tres, en virtud de sus facultades convocó entre otros a brindar sus declaraciones al General Hermoza Ríos, lo que aportamos en este bloque de documentos está dirigido a demostrar la actividad desplegada por el estamento militar con la finalidad de impedir que las investigaciones del Congreso Constituyente fueran derivadas al fuero común, y para impedir se ahonden las pesquisas; esta actividad, esta estrategia de impunidad en este punto tuvo cuatro momentos definidos, en primer lugar la declaración del General Hermoza Ríos cuando se retiró del Congreso Constituyente luego de haber concurrido a brindar sus declaraciones en relación a las denuncias, a las imputaciones que existían por el caso La Cantuta, segundo momento es el comunicado del Ejército peruano al cual

ha dado lectura la señorita secretaria, el tercer momento, es el primer desfile de tanques, este desplazamiento aparatoso de vehículos blindados por todo el centro de la ciudad, y el cuarto momento, es el segundo paseo de tanques que también atravesó toda la ciudad con una demostración de fuerza de parte del Ejército, obviamente dirigido a intimidar a los señores congresistas que venían conociendo de una investigación que involucraba directamente a altos jefes del Ejército peruano. Segundo punto: La declaración del General Hermoza Ríos brindada al concluir su citación ante el Congreso Constituyente, que se ha dado lectura en esta Audiencia, donde formuló duras declaraciones contra el Congreso, punto A, señaló que "existían congresistas que parecian estar coludidos con el terrorismo", un jefe militar imputando, atribuyendo a congresistas de estar coludidos con el terrorismo, por el hecho de cumplir con su trabajo, con su función, punto B, entre otras cosas señaló que "todo esto era parte de una campaña de desprestigio y agravio al Ejército peruano", es decir la denuncia contra la existencia de un aparato militar, una estructura militar que tenía objetivos claramente definidos, constituia según la percepción del General Hermoza una campaña de desprestigio y agravio al Ejército peruano; la actividad de investigación, el derecho a saber la verdad de lo que ocurrió, esta labor de pesquisa de los señores congresistas mereció una afirmación rotunda de parte del General Hermoza, la Fiscalia respetuosamente solicita a la Sala que evalúe en toda su dimensión lo dicho por el General "eso no lo voy a tolerar", subrayo esa frase, punto C, entre otras cosas señaló que "los documentos que dieron origen a esta investigación en el Congreso (en la comisión que Presidió el señor Cáceres Velásquez ) son documentos anónimos, son documentos falsos, son documentos fraguados, (descartó cualquier tipo de participación de elementos militares en los hechos que son de conocimiento público), pero además deslizó algo que es una amenaza directa al Congreso de la República; punto D, señaló que "queremos impedir se ponga en riesgo la estabilidad democrática", es una amenaza directa al Congreso, es verdad, son declaraciones políticas y verbales, pero es una amenaza directa al decir "no lo voy a tolerar". Tercer punto: Este bloque de documentos que estamos incorporando y sometemos a debates, bajo nuestra óptica afirmamos de manera categórica que son afirmaciones de naturaleza política, el estaba impedido de brindar esas declaraciones porque era un militar en situación de actividad, por más que sea un alto jefe militar, legalmente el militar estaba impedido de dar ese tipo de declaraciones la situación se acentúa, se agrava porque lanzó amenazas verbales contra el Congreso al decir: "esto no lo voy a tolerar". Más adelante vamos ha oralizar, pero adelantamos que esa frase, esta argumentación del General Hermoza "esto no lo voy a tolerar", eso también se escribió, se diseño en las computadoras del Servicio de Inteligencia Nacional, todos estos actores que salen a declarar, todos lo hacen siguiendo al pie de la letra los libretos diseñados, elaborados en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, pero eso lo vamos ha ahondar en el siguiente punto; Cuarto punto: De la amenaza verbal el General Hermoza Ríos pasó a los hechos, al día siguiente, es decir el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres se dio el primer paseo de tanques, el aparatoso despliegue de vehículos militares, tanquetas del Fuerte Rimac a la sede del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ubicadas en la avenida Arequipa; Quinto punto: Al concluir la primera salida de tangues que cruzó todo el centro de la ciudad, se dio lectura, se difundió un comunicado del Ejército, cuyo texto completo ha dado lectura la señora Secretaria, expresa en la parte final su disciplinada subordinación al Presidente y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, subrayamos eso, no fue un hecho aislado la actividad del General Hermoza sino que todo esto se inserta firmemente en la estrategia de impunidad que se diseñó en el Servicio de Inteligencia Nacional, no fue una colisión con el Poder Ejecutivo, de ninguna manera, la intimidación, la maniobra va dirigida al Congreso, especificamente a la comisión que estaba investigando las graves denuncias que conoció inicialmente el Congresista Henry Pease; Sexto punto: El veintidos de abril de mil novécientos noventa y tres, se dio un segundo paseo de tanques, un desplazamiento de unidades blindadas, que le denominan "saludo blindado", que es, una formación de tanques y tanquetas con dotaciones militares, debemos resaltar que encabezando estos tanques todos vestidos con uniforme de faena, con traje de faena y con armamento militar, iban los principales jefes del Ejército peruano; ésta ceremonia, este saludo blindado inicialmente se iba ha llevar a cabo en el Campo de Marte, donde a primeras horas de la mañana fueron desplazados los tanques, pero luego retornaron al Fuerte Rimac donde se llevó a cabo esta ceremonia de saludo blindado, entonces son cuatro actividades, cuatro escenarios que nosotros identificamos inicialmente por parte de la estructura militar con la finalidad de pretender intimidar a los señores congresistas, con los objetivos que ya hemos definido en los puntos anteriores; Sétimo punto: Éste bloque de pruebas que la Fiscalia esta incorporando a los debates orales, permite sostener que estos comunicados, éstos discursos, éstas declaraciones a la prensa del General Hermoza, esos dos desfiles de tanques constituyó una abierta maniobra de intimidación al Congreso Constituyente Democrático, la lectura es una sola, y fue una intimidación sacar vehículos y tanques militares a las calles, en abierto rechazo a una investigación

que se venía llevando a cabo en base a documentación que había sido recepcionada por en congresista, y el señor Hermoza pasó de las palabras cuando sostuvo "esto no lo voy a tolerar", pasó a los hechos y ordenó la salida de los tanques por toda la ciudad de Lima, cruzó todo el Centro de Lima; Octavo punto: Ésta actividad del General Hermoza y de los más altos jefes militares se inserta, se incrusta, se ejecuta en aplicación de la estrategia de impunidad, la cual fue respaldada por el señor Fujimori a través de diversas declaraciones periodisticas que dio a los pocos dias de haberse producido toda esta maniobra militar, documentos que se han discutido, leido y se han incorporado a los debates orales, aún más después inclusive de que el Congreso terminó la investigación y emitió un informe por mayoria, el señor Fujimori insistió en su respaldo al General Hermoza, en tal sentido esta conducta, este comportamiento del General Hermoza y del señor Fujimori, nos permite sostener con fundamento que esta maniobra de la estructura militar no fue un hecho aislado, ni por cuenta, ni responsabilidad del General Hermoza, si no fue una medida cuidadosamente planificada, diseñada y ejecutada en cumplimiento de la estrategia de impunidad, es la actividad desplegada por un subordinado, el General Hermoza Ríos, con la aprobación y conocimiento de su superior, el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, el señor Alberto Fujimori Fujimori, quien a continuación lo respaldó; Noveno punto: La salida de los tanques y las declaraciones son una demostración de fuerza y unidad del Ejército ante el cumplimiento de las funciones congresales, una demostración de fuerza y unidad de los mandos militares ante el cumplimiento de un ejercicio que fue la actividad de investigación, fue una abierta demostración de intimidación; Décimo punto: Aquí engarzamos directamente con los hechos materia de este proceso, éste material probatorio demuestra según nuestra tesis, que el Destacamento de Operaciones Especiales de Inteligencia conocido como Destacamento Colina, contaba con el respaldo de los jefes y mandos del Ejército, si alguien tuvo una duda de que el Ejército como institución corporativa no respaldaba a ese destacamento, esas dudas se disipan plenamente con la salida aparatosa de todos estos tanques a las calles, no una sino dos veces, eso demuestra el respaldo al Destacamento Colina; Decimo primer punto: Demuestra que ese respaldo al Destacamento Colina era de tal magnitud, de tal envergadura que no quedó en las declaraciones del General Hermoza, sino que pasó a un nivel operativo, subrayo esto "nivel operativo", la salida de tanques a la ciudad fue un claro mensaje a los integrantes del Destacamento Colina, ustedes cuentan con nuestro respaldo militante activo, operativo; Décimo segundo punto: La salida de



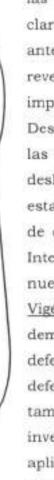
tanques constituyó, bajo nuestra percepción, una clara amenaza al Congreso de la República, a la Comisión presidida por el congresista Cáceres Velásquez, que investigaba los sucesos perpetrados en la Universidad La Cantuta; el objetivo era impedir que se profundicen las investigaciones que apuntaban directamente al señor Hermoza Rios y a los altos mandos militares, para impedir que se investigue quienes habían dado la orden de que esa operación especial de inteligencia se ejecute, quienes respaldaban eso; Décimo tercer punto: Estos paseos de tanques simultâneamente, no lo podemos negar, constituyó una evidente señal a la ciudadanía, al país, que el Ejército no iba a permitir, subrayo esto "no iba a permitir, no iba a tolerar ningún tipo de investigación en el Fuero Común, no iban a permitir que militares, los altos jefes implicados en esto vayan a declarar al Fuero Común sobre los hechos ocurridos en La Cantuta", ese es el mensaje, y la reacción se dio, porque finalmente el informe de la Comisión Cáceres Velásquez en mayoría fue desaprobado, y el informe en minoría fue aprobado por el pleno del Congreso Constituyente Democrático, y las actuaciones fueron remitidos al Fuero Privativo Militar, todos sabemos que es lo que hicieron estos señores en dicho Fuero; Décimo cuarto punto: En cuanto al Comunicado Oficial del Ejército leido por el General Howard Rodríguez, en dicho comunicado se señala en lineas gruesas "que las denuncias por los hechos de La Cantuta fueron interpretados por los jefes militares como una campaña de desprestigio contra las fuerzas armadas", en lugar de investigar, en lugar de esclarecer, la estrategia fue cerrar, se dijo que era "campaña de desprestigio coludido con el terrorismo, hacer daño a la institución, etcétera", pero ninguna linea para investigar los hechos; Décimo quinto punto: En este comunicado del Ejército se incriminó a los congresistas de actuar como aliados del terrorismo, sólo por el hecho de exigir una investigación, notemos la similitud del Comunicado Oficial del Congreso con las declaraciones del señor General Hermoza Ríos, son términos practicamente identicos, se repiten, y ya demostraremos en los siguientes puntos que todo este libreto fue diseñado en el Servicio de Inteligencia Nacional; Décimo sexto punto: Este material probatorio que estamos incorporando permite probar que ante una exigencia de investigación, ante un cúmulo de evidencias, las que no solo fueron difundidas por el periodismo, sino una serie de documentos que circularon y las propias investigaciones congresales, la respuesta, la reacción inmediata de lo jefes militares fue interpretar esto como una ofensa a los institutos armados y especificamente al señor General Hermoza Rios, no se consideró que lo único que se estaba pidiendo era una investigación seria e imparcial, el derecho a saber la verdad de

VANET CARAZAS CARAY
Sale Project Experience of the Control Systems Sys

per je pe



lo que realmente ocurrió, eso no se consideró en ningún momento; Décimo sétimo punto: Aquí se produce un punto de inflexión, un punto de quiebre ante esta investigación que se originó en el Congreso, el Ejército como institución, sus jefes, sus más altos jefes tuvieron la oportunidad histórica de deslindar con el Destacamento de Operaciones Especiales de Inteligencia Colina, es decir, tuvo la oportunidad de asentar el puño, el peso de la ley, y expulsar a esos elementos, en la hipótesis obviamente negada de que no tuvieran participación con ellos, pero en lugar de deslindar con el Destacamento Colina, lo respaldaron activamente y salieron con sus tanques a las calles, estaban defendiendo a un destacamento de aniquilamiento, ¿cómo entender eso?, lo entendemos con las declaraciones que brindó el señor Marti Rivas al periodista Umberto Jara, las que aparecen consignadas en su trabajo de investigación "Ojo por Ojo", pagina ciento setenta y cuatro, que además aparecen registradas en videos que han sido difundidos ampliamente, el señor Martin Rivas plantea una pregunta muy interesante "¿usted cree que por ayudar a un Mayor, un Comandante General del Ejército iba a poner en riesgo su cargo, usted cree que por mi o por el Grupo Colina iba a generarse un conflicto político que trajo consigo la intervención del gobierno americano?, con esos dos paseos de tanques y esa ceremonia de respaldo se estaban protegiendo, tenían temor de que el asunto se complique", jahí esta la respuestal, y la respuesta la brinda Martín Rivas "se estaban protegiendo", nosotros sostenemos que toda esta actividad de impunidad era para protegerse ellos mismos, para que todo quede de Martin Rivas para abajo, pero la idea era esa, impedir cualquier esclarecimiento, cerrar cualquier pista; Décimo octavo punto: ¿Qué peso podía tener en el Ejército de treinta, cuarenta personas para determinar que todos los mandos del Ejército salgan a las calles con sus unidades blindadas, con el objetivo de impedir que se ahonden las investigaciones, impedir una investigación en el Fuero Común?, esto nos permite sostener con fundamento que esta actividad operativa realizada por los mandos militares, responde al cumplimiento de un plan cuidadosamente planificado en el Servicio de Inteligencia Nacional, destinado a lograr la impunidad de quienes ordenaron estas operaciones especiales de inteligencia; Décimo noveno punto: Todo este problema que inclusive dio lugar a la intervención del Departamento de Estado Norteamericano porque fue percibido y dio importantes declaraciones, resaltando esta maniobra de intimidación, y expresó un respaldo al derecho del Congreso peruano de trabajar sin ninguna clase de intimidación, todo esto fue percibido por toda la opinión pública, pero no por quien tenia autoridad para imponer una sanción ha esta situación, el señor Fujimori como Jefe Supremo de



las Fuerzas Armadas, omitió realizar cualquier actividad para sancionar esta clara muestra de insubordinación ante el poder político, al sacar los tanques ante una actividad del Congreso de la República de investigar; al no hacerlo revela su rol activo, su conexión del señor Fujimori con la estrategia de impunidad, con la finalidad no sólo de respaldar las actividades de este Destacamento Colina, sino sobre todo, remarcamos una vez más para impedir las investigaciones en el Fuero Común; Vigésimo punto: Aqui hacemos un deslinde, el señor Fujimori en ese momento, en esta situación hipotética también estaba obligado a tomar una posición, pudo demostrar que no tenia ningún nivel de compromiso con la actividad sangrienta de este Destacamento Especial de Inteligencia Colina, está claro que no lo hizo, porque estaba involucrado según nuestra tesis desde un inicio en esta situación, no hizo absolutamente nada; Vigésimo primer punto: En lugar de ello, el señor Fujimori como se ha demostrado hasta la saciedad, salió a defender públicamente, y al salir a defender es una participación activa de la estrategia de impunidad, salió a defender a Montesinos, a Hermoza y a los altos jefes militares, esto lo hizo también con el objetivo final y central de protegerse, para impedir que las investigaciones lleguen a él, al señor Alberto Fujimori, quien autorizó la aplicación en el Perú de la eliminación extrajudicial de personas.- Con lo que 

Con lo que concluyó la glosa de piezas solicitadas por el señor Fiscal en cuanto al tema Diez del subtema Cuarto "amenaza contra el Congreso de la 

Los abogados de la Parte Civil no formularon opinión alguna.-======== Acto seguido se concede el uso de la palabra a la defensa del acusado, interviniendo la abogada Gladys Santa María Vallejo, quien refiere Señor Presidente, señores Vocales, la defensa mantiene su posición respecto a los recortes periodisticos, siendo estos documentos narrativos, tenemos que recurrir a la fuente, en este caso la mayoría de recortes se remiten a declaraciones del General Nicolás de Bari Hermoza Rios, quien ha venido como testigo a esta Audiencia, por lo que debe valorarse de acuerdo a su correcta forma de incorporación, es el testimonio rendido en Audiencia y a eso nos remitimos; el General Hermoza en esta Audiencia ha asumido este acto como un acto del instituto armado, no un acto ordenado por el Presidente de la República, asumió también que es un error y nos remitimos a su declaración que obra en el acta ochenta y uno brindada el catorce de julio del año en curso, al preguntarle ¿usted sacó los tanques y paseó por toda la ciudad, porque hizo eso?, él



General, a mi me consultaron vamos hacer lo que llamaron entre comillas "un paseo hacia el parque, desfile en el Campo de Marte", yo lo autorice, indebidamente lo autoricé y ese es uno de mis errores que no debieron salir, por gusto salieron y asumo esa responsabilidad naturalmente", pero además y para clarificar si hubo o no algún tipo de orden del Presidente de la República, se le

pregunta ¿le pidió permiso, le consultó al Ingeniero Fujimori sobre la salida de los tanques?, y él responde "no, en lo absoluto, no le consulté ni le di cuenta", por lo que no hay ninguna vinculación como señala el señor representante del Ministerio Público entre este pasco de tanques y esta supuesta estrategia de impunidad; entre estos recortes periodístico se cita el recorte donde aparece la declaración del señor Sub Secretario Adjunto de Estado, el señor Aronson, recorte que ha dado lectura la señora Secretaria, ésta versión oficial no ha sido leida completa, porque en el último párrafo de esta versión oficial se señala "el Presidente Fujimori reafirmo el compromiso de su gobierno de respetar la independencia e integridad de la Asamblea Constituyente y el derecho de ésta de supervisar la rama ejecutiva, las violaciones de derechos humanos inclusive", esto es parte del comunicado oficial, se deben leer los recortes periodisticos completos, también debo mencionar que no hay una conexión directa o funcional entre el Presidente de la República y el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o el Comandante General del Ejército; en primer lugar, la ley del Sistema de Defensa Nacional no le da al Presidente de la República responsabilidades individuales sino colectivas en un organo colegiado, nos referimos al Comando Unificado de Pacificación y al Consejo de Defensa Nacional, esa es su función en defensa, ¿de quién depende el Comandante General del Ejército?, depende del Ministro de Defensa, no del Presidente de la República, ¿de quién depende el Presidente del Comando Conjunto?, depende del Ministerio de Defensa y eso se encuentra estipulado en cada una de las leyes orgânicas, por lo tanto no depende funcionalmente del Presidente de la República; el señor representante del Ministerio Público ha hecho diversas apreciaciones, interpretaciones de los documentos, pero ninguno de los documentos de este bloque hacen mención a un respaldo de esa salida de tanques por parte del Presidente de la República, únicamente se refieren al instituto armado, por lo que es una deducción del señor Fiscal Supremo, y

recordemos que el valor probatorio de los documentos se extrae del mismo documento, no de las deducciones o interpretaciones particulares que podamos

respondió "yo no hice, lo que acabo de decir, toda la fuerza armada, todo el Ejército sentian que estaban agrediendo, estaban maltratando a su Comandante



hacer las partes; el señor representante del Ministerio Público también ha señalado que esta argumentación se diseñó en las computadoras del SIN, las que todavía no han sido oralizados, pero que van hacer incorporados al debate con posterioridad; con posterioridad también verificaremos si es conducente o no, y si han sido reconocidos o no judicialmente; el señor Fiscal también señala que este Comunicado Oficial se habria realizado en defensa de este destacamento de aniquilamiento, el comunicado oficial se ha leido en su integridad y no se menciona a ningún destacamento de aniquilamiento, esa es una interpretación del señor Fiscal y reiteramos que el respaldo que se le da al Comandante General del Ejército es como conductor militar, el respaldo no es por haber sacado los tanques; respecto al libro "Ojo por Ojo" del señor Humberto Jara, en la página ciento setenta y cuatro, acá estaríamos ante una declaración personal documentada del señor Martin Rivas - como ya a sustentado la defensa - tiene que ser incorporada correctamente al proceso, es decir su testimonial en juicio oral; pero además de cuestionar esta forma de incorporación, vamos al fondo señor Presidente y señores Vocales, vamos a solicitar coherencia en la postulación, en la incorporación al debates de estos medios probatorios; el señor representante del Ministerio Público no ha oralizado el esquema estratégico táctico que supuestamente es la propuesta de guerra sucia, no ha señalado en esta lectura de piezas ningún documento respecto a la supuesta mesa redonda, esa tesis esta casi abandonada por el representante del Ministerio Público, pero vamos a una falta de coherencia mayor, el señor Fiscal Supremo ha leido diversos recortes periodísticos sobre la denuncia y la supuesta persecución al señor Rodolfo Robles, pero este documento hay que leerlo de manera completa; de acuerdo al libro "Ojo por Ojo" la mesa redonda donde supuestamente se había aprobado la guerra sucia, estaba conformada por diversos oficiales, entre ellos el general Rodolfo Robles; entonces ante qué estamos, ¿la supuesta victima de esta persecución aprobó la guerra sucia?, señor Vocales, el documento hay que leerlo completo; ninguno de los documentos de este bloque demuestra que el señor Presidente de la República haya dictado una estrategia de guerra sucia, haya dictado una politica que guerra de baja intensidad, haya ordenado la matanza de Barrios Altos y La Cantuta, ninguno!.- Con lo que concluyó.- ========== En este estado el señor Fiscal interviene para replicar lo expuesto por la defensa del acusado: Señor Presidente una precisión, primer punto, el dos de abril de mil novecientos noventa y tres, si mal no recuerdo, el congresista Henry Pease recepcionó varios documentos remitidos por un grupo - creo que es "león dormido" o "comaca" - y en ese documento titulado "captura y ejecución extra

YANET CARAZAS CARAY

Sole Penal Especial du la Caria Suprema

judicial de un profesor y diez alumnos de la Universidad Enrique Guzman y Valle, La Cantuta", se formulan diversas imputaciones contra altos jefes militares, esta gravisima denuncia de parte de un grupo militar por ejemplo fue dirigida contra el Servicio de Inteligencia Nacional, en la cual se atribuye responsabilidad a Vladimiro Montesinos Torres, en primer lugar al Servicio de Inteligencia Nacional; en segundo lugar la Comandancia General del Ejército, en su Comandante General, Nicolás Hermoza Ríos; así también contra la División de Fuerzas Especiales, en la persona de su jefe, el General Luis Pérez Documet; también contra Carlos Miranda Balarezo, contra la Dirección de Inteligencia del Ejército - DINTE -, esto es contra su Director, el General Juan Rivero Lazo; contra el coronel de caballería, Federico Navarro Pérez; contra el mayor Martín Rivas, etcétera, etcétera; eso dio lugar a la conformación de una comisión investigadora, y en esa comisión investigadora es convocado el señor Hermoza Rios, en tal sentido dicha convocatoria es en relación a imputaciones directas formuladas contra él, y contra altos jefes militares; por consiguiente, no es estrictamente a otro tipo de desempeño, es un emplazamiento directo en base a la denuncia que recepcionó el congresista Henry Pease, y que dio lugar a la conformación de una comisión investigadora; segundo punto, el General Hermoza Ríos debió pasar al retiro - si mal no recuerdo - en mil novecientos noventa y dos, y esto por cumplimiento de años de servicio, pues creo que en dicho año ya cumplía tienta y cinco años o treinta años de servicios; pero sin embargo, sólo en virtud de un Decreto Legislativo - si mal no recuerdo el número setecientos cincuenta y dos - dictado por el señor Fujimori, el general Hermoza Rios permaneció en situación de actividad más tiempo de lo establecido. Tercer punto, la permanencia del general Hermoza Rios en situación de actividad dependía única y exclusivamente de la voluntad, a la decisión del señor Fujimori; en tal sentido esta norma inclusive permite justamente al señor Vladimiro Montesinos Torres, el manejo control de todo el instituto militar, para eso fue dado, pero nosotros sostenemos que esta salida de tanques es una actividad de naturaleza operativa, que no solamente implico una maniobra de respaldo al destacamento Colina, sino una intimidación a la labor de investigación que venía realizando el Congreso Constituyente,- Con lo que concluyó,-============ A continuación el Tribunal cede el uso de la palabra a los abogados de la Parte Civil, interviniendo el doctor Ronald Gamarra Herrera: Señor

Presidente, solo una acotación respecto del tema de la declaración documental declarativa; estos artículos periodisticos dan cuenta de algunas declaraciones del general Hermoza Ríos, dicho general ha prestado su declaración y evidentemente ese es un testimonio que tiene que valorarse conforme al contenido y alcances prestados en las sesiones correspondientes; sin embargo, ese testimonio tiene que ser valorado teniendo en cuenta la prueba documental declarativa que aparecen en los artículos periodísticos que han sido citados por el representante del Ministerio Público. Con lo que concluyó.- =================================== Los demás abogados de la Parte Civil no formularon opinión alguna.-Enseguida el Tribunal cede el uso de la palabra a la defensa del acusado, interviniendo la doctora Gladys Vallejo Santa Maria: Señor Presidente, señores Vocales, como siempre el señor representante del Ministerio Público no responde a los argumentos de la defensa, ni a los cuestionamientos que la defensa hace a los documentos, sale con otros documentos que no han sido incorporados al debate en este momento; el hecho o no que el señor general haya debido pasar o no al retiro no está en estos documentos, los documentos que recibió el señor Henry Pease es de la lectura de otro documento que no estamos debatiendo en este momento, y el señor representante del Ministerio Público insiste con un tema, que estos actos del paseo de tanques tienen una naturaleza operativa; señor Presidente, señores Vocales, la conducción de la guerra se da en tres niveles, estratégico, operativo y táctico, y eso está en doctrina, en el Manual de Operaciones aportados por la defensa en su oportunidad, y un paseo de tanques no es una oportunidad operativa; los comentarios del señor representante del Ministerio Público que no tienen que ver en ningún aspecto con los documentos incorporados al debate no van a ser rebatidos por la defensa; quien mantiene los cuestionamientos ya realizados en su bloque anterior, y señala que de manera clara en el recorte periodístico del señor Aronson se puede verificar la posición del Presidente de la República respecto al paseo de tanques, no es un respaldo porque ningún documento lo ha citado, y el respaldo es al Comandante General del Ejército como conductor militar, reiteramos el cuestionamiento a la declaración del señor Martin Rivas, documento que se tiene que leer por completo. Con lo que concluyó.- ======= Con lo que concluyó el debate procesal en cuanto al tema diez, subtema Seguidamente el señor representante del Ministerio Público continua con su listado, previa anuencia del Tribunal: Señor Presidente, estamos incluyendo un nuevo subtema, siguiendo el orden corresponderia al número cinco del tema Diez, al cual hemos titulado Rol del Servicio de Inteligencia Nacional en cuanto al desplazamiento militar, el mismo que guarda relación con el paseo de tanques; en tal sentido el primer documento que solicitamos se incorpore a

los debates orales es el documento que proviene del disquete número tres guión mil doscientos uno que figura a fojas cincuenta y cinco mil doscientos nueve a cincuenta y cinco mil doscientos once del tomo ciento doce, el mismo que relata y establece el cronograma de actividades que se debe seguir en cuanto al desplazamiento de los vehículos militares, documentos elaborado en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional y entregado al Congreso de la República por el ex asesor y funcionario del SIN, Rafael Merino Bartét, acá se establecen todos los pasos que debían seguir los mandos militares; segundo documento, el proveniente del disquete número tres guión mil doscientos seis que figura a fojas cincuenta y cinco mil doscientos quince a cincuenta y cinco mil doscientos diecinueve del tomo ciento doce, el título de este documento es: "Exposición del señor General del Ejército y Comandante General", este documento también a sido entregado al Congreso de la República por el asesor Merino Bartét, y es un documento copiado de las computadoras del Servicio de Inteligencia Nacional, y contiene las palabras que debia dirigir el señor Hermoza Ríos ante la Comisión Investigadora del Congreso, son sus respuestas, todo le preparaban ahí. Tercer documento, disquete tres guión mil doscientos doce que figura a folios cincuenta y cinco mil doscientos veintidós a cincuenta y cinco mil doscientos veintitrés del tomo ciento doce, documento entregado al Congreso de la República por el señor Rafael Merino Bartét, documento titulado: "disquete número tres, número mil doscientos doce, y titulado: "Posibles preguntas de los periodistas", o sea que le preparan el posible listado de posibles preguntas y respuestas que debía dar el señor general Hermoza Ríos a su salida del Congreso de la República.- La pertinencia, desde la óptica del Ministerio Público estos documentos permiten fundamentar la posición de la Fiscalia, en el sentido que toda la estrategia de impunidad fue elaborada en las instalaciones del Servicio de Inteligencia Nacional, hacia eso apunta, a demostrar que las actividades desarrolladas por los altos mandos militares fueron previstas, establecidas, por el Seguidamente el Tribunal, sin observación u objeción de las partes procede a incorporar los tres documentos previamente detallados.- ========== A continuación el señor Fiscal Supremo solicita la lectura de las tres piezas procesales previamente incorporadas, por lo que así se procedió por Secretaria previa disposición del Tribunal.-================= Enseguida el señor Fiscal Supremo procede a detallar la relevancia probatoria de las tres piezas procesales previamente incorporadas: Señor

S N o d la li li R e c a d d n a C e p e

Sala Fonal Especiation in Curtin Suprem

Presidente, en primer lugar estos tres documentos que hemos incorporado a los debates orales - según nuestro punto de vista - permiten establecer de manera categórica que el cronograma de actividades relacionadas a la investigación que se abrió en el Congreso Constituyente, lo dictó el Servicio de Inteligencia Nacional; en este documento que ha sido incorporado válidamente a los debates orales, y ha sido proporcionado por un importante funcionario de la alta dirección del SIN, el señor Rafael Merino Bartét, se establece los pasos a seguir, la secuencia de pasos que se deben realizar, el tipo de actividades que se deben llevar acabo en relación a esta investigación que se inició en el Congreso de la República. Punto dos, si confrontamos este cronograma de actividades diseñado en el Servicio de Inteligencia Nacional con lo que realmente aconteció, constatamos que esto se cumplió rigurosamente. Punto tres, esto permite advertir el rol fundamental, el rol central en la estrategia de impunidad por parte del Servicio de Inteligencia Nacional, no solamente elaboraban discursos, mensajes y comunicados, sino que ya llegaban a establecer cronogramas y actividades de actos de ceremonias públicas por parte de los institutos armados. Cuarto punto, advertir que efectivamente estos paseos de tanques, que fueron encabezados por el general Hermoza Rios, efectivamente se dieron y fueron previstos y establecidos por el Servicio de Inteligencia Nacional. Quinto punto, eso no quedó allí, es decir en la salida de tanque y en el cronograma de discursos de actividades militares propiamente, que nosotros definimos que son de naturaleza operativa; el tanque esectivamente se desplazó, cruzó, todo el centro de la ciudad, y cumplió su objetivo de intimidación, no solamente al Congreso sino a la sociedad peruana, a la ciudadanía, ¿sino para qué se sacaron los tanques?, ¿acaso es una labor intelectual?, ¿una ceremonia blindada?, ¿una ceremonia de adhesión?, ¿es una labor de análisis de documentos?, no!! es una actividad operativa, esto no queda allí, también en el Servicio de Inteligencia Nacional se elaboró la exposición del señor general del Ejército, Hermoza Ríos ante la comisión investigadora, elaboraron sus respuestas; entonces lo único que hizo el señor Hermoza Ríos fue cumplir con el libreto que le alcanzaron en el Servicio de Inteligencia Nacional, y eso es una actitud se ha venido dando secuencialmente, el señor Montesinos envió al señor Hermoza Ríos el documento denominado Orden para que este solamente cumpla con firmarlo, inclusive el señor Montesinos ubicó los sellos, lo único que tenía que hacer el señor Hermoza es firmar los veinte documentos, como lo ha admitido en audiencia, entonces enviar un documento para que alguien firme es una labor de un superior a un subordinado, ese es el papel de Montesinos en relación a Hermoza; por si fuera

de los periodistas, este documento contenido en el disquete número tres guión mil doscientos doce figura a fojas cincuenta y cinco mil doscientos veintidos, y alli contiene las posibles preguntas y respuestas, o sea ponen al general Hermoza en diferentes escenarios, en diferentes situaciones en las que podian verse al retirarse de su declaración ante el Congreso Constituyente, y allí están las frases que el señor Hermoza Ríos repitió en las escalinatas del Congreso, cuando señalo: "esto no lo voy a tolerar", más claro ni el agua, es un libreto que se cumple escrupulosamente, rigurosamente. Sétimo punto, ante la contundencia de estos documentos nos relevan de mayor exigencia en cuanto a lineas de argumentación, solamente subrayar que este rol del Servicio de Inteligencia Nacional se enmarca nitidamente, se perfila dentro del cumplimiento de una planificada estrategia de impunidad; punto octavo, y aca queremos traer un punto que es relevante, no va a escapar de ustedes advertir, nuestra tesis es que la guerra sucia, lo que se conoce como guerra de baja intensidad, la ejecución de Servicio de personas, fue ordenada y aprobada en las instalaciones del Inteligencia Nacional, esa es una tesis que nosotros venimos sosteniendo desde la instalación de este proceso, allí ustedes perciben nitidamente el rol del Servicio de Inteligencia Nacional, pero acá aparece nuevamente el rol del rol del Servicio de Inteligencia Nacional también como un actor central, en la estrategia de impunidad el SIN también aparece dirigiendo todo, monitoreando todo, y ya sabemos a quien respondía el Servicio de Inteligencia Nacional, en tal sentido estos tres documentos permiten fundamentar que las actividades relacionadas con el paseo de tanques, las declaraciones en las escalinatas del Congreso, declaración en la Comisión en si, las respuestas y líneas de argumentación fueron diseñadas, fueron escritas en las instalaciones del SIN, lo probamos con documentos que fueron copiados por el asesor Rafael Merino Bartet y que entregó al Congreso de la República, documentos solicitados de manera oficial al Congreso con oficios y la Fiscalía cumplió con incorporar validamente al proceso sin oposición de ninguna de las partes procesales, y por consiguiente bajo nuestra óptica alcanza un valor probatorio que la Sala en su oportunidad si lo tiene a bien deberá evaluar.- ===============================

Con lo que concluyó la glosa de piezas solicitadas por el señor Fiscal en cuanto al tema Diez, subtema Cinco.

poco, y como sexto punto, también se elaboró una relación de posibles preguntas

YANET CARAZAS GARAY
Socrations
Company Supering Supering

respecto manifiesta: Señor Presidente, dado que este nuevo tema ha sido incluido recién en esta sesión, no se encuentra en nuestro memorial porque es un nuevo subtema, podemos arriesgarnos a decir que tampoco en el memorial corregido del señor Fiscal, porque ha leido los documentos directamente del expediente y con el objetivo de poder revisar si ha habido un reconocimiento judicial o extrajudicial, el fondo de los documentos y lo más importante verificar si este documento esta dentro del bloque de los documentos que había solicitado el señor Fiscal, o en su oportunidad la Parte Civil al individualizar de ese bloque de seis mil una parte, de lo que recordamos mi colega y yo ese documento no estaria en esa lista y nosotros necesitamos para poder realizar eficazmente la defensa de nuestro patrocinado, para poder debatir el documento tenemos que conocerlo, por lo que solicitamos señor Presidente que se nos permita acceder al documento y luego poder expresarnos en la siguiente audiencia,-========= Estando al requerimiento efectuado por la defensa del acusado, el Tribunal a través del señor Director de Debates resuelve: Vamos hacer varias precisiones, primero, ya hemos dicho que la línea de memoriales es una línea absolutamente voluntaria de las partes, por consiguiente eso legalmente no condiciona que se pida un aplazamiento porque se incorpora un documento no indicado en un memorial, ese es un punto absolutamente claro, en segundo lugar, una linea básica es que estando toda la documentación de conocimiento de las partes aquí no existe ningún secreto, corresponde a su responsabilidad tener muy en cuenta toda la documentación que existe, sin embargo el Tribunal es conciente de la dimensión y complejidad de un expediente como el que nos ocupa, y lo tanto de modo excepcional, por única vez, por equidad atendiendo a estas circunstancias vamos a suspender esta sesión, para que sobre esa base se pueda discutir; indicamos claramente que la línea de documentos está en el expediente y las partes tienen acceso absoluto al mismo, incluso ya tienen copia de ellos y por consiguiente le corresponde tener el cuidado y la diligencia debida para poder tener información relevante y poder responder a los ofrecimientos, a los alegatos, o a los argumentaciones de la contraria.==================== En este estado el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia a fin de proseguir el día VIERNES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE PRÓXIMO a horas NUEVE de la mañana, fecha en la que se continuará con el debate procesal del sub tema cinco del tema diez; dandose por notificadas las partes, ante mi doy fe.

Sazu Martin